Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2020-00051-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veinte (20) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron la obligación, gastos, costas judiciales y demás; el Despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ (S), COOPSERVIVELEZ LTDA**, representada mediante apoderado Judicial, contra **ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ Y BLANCA NIRI FONTECHA radicado 688614089001-2020-00051**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO de la cuota parte del predio de propiedad de la demandada **BLANCA NIRI FONTECHA** identificada con la C.C. Número 27.982.886, denominado predio rural, LA LAGUNA, ubicado en la Vereda Aco y Peña Blanca del Municipio de Vélez, Santander, con una extensión de 2 hectáreas cinco mil metros cuadrados cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución No. 473 de 1987 del Incora, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero 324-15546 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander. Líbrese el oficio correspondiente a la entidad antes mencionada, con el fin de que se sirva levantar el embargo registrado, al correo electrónico respectivo.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054.**

Sandra J. Camacho P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA